

cipio de Río San Juan, Provincia de Mar a Trinidad Sánchez, estará integrada de la siguiente manera:

Sergio Fernández, Presidente;
Emiliano González, Vicepresidente;
Agustín Pelacio Núñez, Secretario;
Ramón Alonzo Guzmán, Tesorero;
Augusto Perozo, Vocal;
Belarminio Alonzo, Vocal;
Nicanor Estévez, Vocal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3091, que integra las Juntas Protectoras de la Agricultura de los Municipios de San Cristóbal, Bayaguana, Yaguata, Sabana Grande de Palerque y Yamasá.

(G. O. Nº 9119, del 8 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3091

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal, estará integrada de la siguiente manera:

José Pimentel, Vicepresidente;
Pedro N. Uribe de León, Primer Secretario;
José A. Guerrero, Segundo Secretario;

José Joaquín Leger, Tesorero;
César Augusto Nivar, Vocal;
Luis Montás, Vocal;
Alfonso Sierra, Vocal;
Manuel Rivera, Vocal;
Pedro Ma. Uribe, Suplente Vocal;
Ing. Julio Bautista, Suplente Vocal;
Dr. Félix Puello Pérez, Suplente Vocal;
Aníbal Araújo, Suplente Vocal.

Art. 2.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Bayaguana, Provincia de San Cristóbal, estará integrada de la siguiente manera:

Cosme Rafael Martí, Presidente;
Fidias Polanco, Vicepresidente;
Robinson Severino, Primer Secretario;
Nelson W. Rodríguez, Segundo Secretario;
José Ramos Polanco, Tesorero;
Alejo Ponciano, Vocal;
Roberto A. Polanco, Vocal;
Julio Mejía, Vocal;
Mario E. Adames, Vocal;
Emilio Severino, Vocal;
Guadalupe Severino, Suplente Vocal;
Rafael Wessin, Suplente Vocal;
Efrain Polanco, Suplente Vocal;
Hermenegildo Taveras, Suplente Vocal.

Art. 3.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Yaguata, Provincia de San Cristóbal, estará integrada de la siguiente manera:

Manuel Emilio Ramírez, Presidente;
Isaías Valdez, Vicepresidente;
Andrés Peña Herrera, Primer Secretario;
Domingo A. Mojica, Segundo Secretario;
Elio Herrera, Tesorero;
Etanis'ao Medrano, Vocal;
Efra'n Abad, Vocal;
Adolfo Moya, Vocal;

Juan Vallejo Santos, Suplente Vocal;
José del Carmen Isabel, Suplente Vocal;
Luis Elicio Araújo, Suplente Vocal;
Manuel A. Dipré, Suplente Vocal;
Enrique Reyes, Suplente Vocal.

Art. 4.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Sabana Grande de Palenque, Provincia de San Cristóbal, estará integrada de la siguiente manera:

José Lucia Guzmán, Vicepresidente;
Rafael Cabral H., Secretario;
Jesús Báez Moni, Vocal;
Pedro Pérez, Vocal;
Guarionex Aquino, Vocal;
Salustiano Pimentel, Vocal.

Art. 5.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Yamasá, Provincia de San Cristóbal, estará integrada de la siguiente manera:

Plácido Núñez de León, Presidente;
Carlos Genao Caba, Vicepresidente;
Rafael de los Angeles P., Secretario;
Lorenzo Candelario, Vocal;
Fidel Pacheco, Vocal;
Ramón Pérez Cruz, Vocal;
Evaristo Pérez, Suplente Vocal;
Angel Ma. de León, Suplente Vocal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER